



Resolución Directoral

Callao, 03 de Mayo de 2023

VISTOS:

El Informe N° 067-2023-HNDAC-OESA, emitido por la Oficina de Epidemiología y Salud Ambiental; el Informe N° 012-2023-DAGPSS-HNDAC, emitido por la Dirección Adjunta de Gestión en la Producción de Servicios de Salud y el Informe N° 249-2023-HNDAC-OAJ emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, numeral I del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud y modificatorias, señala que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo;

Que, pertinente señalar que, el artículo 2° del Decreto Legislativo N° 1278, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos y modificatorias, señala que, la gestión integral de los residuos sólidos en el país tiene como primera finalidad la prevención o minimización de la generación de residuos sólidos en origen, frente a cualquier otra alternativa;

Que, oportuno mencionar, la Resolución Ministerial N° 095-2020/MINSA que aprueba la NTS N° 144-MINSA/2018/DIGESA, Norma Técnica de Salud: "Gestión Integral y Manejo de Residuos Sólidos en Establecimientos de Salud, Servicios Médicos de Apoyo y Centros de Investigación", que tiene la finalidad de contribuir a brindar seguridad al personal, pacientes y visitantes de los establecimientos de salud y servicio médicos de apoyo público, privados y mixtos a nivel nacional a fin de prevenir, controlar y minimizar los riesgos sanitarios y ocupacionales para la gestión y manejo inadecuado de los residuos sólidos que generen, así como disminuir el impacto negativo a la salud pública y al ambiente que estos producen;

Que, indicar que, conforme lo establece el numeral 4.1.17 de la citada norma, la gestión integral de residuos es toda actividad técnica administrativa de planificación, coordinación, concentración, diseño, aplicación y evaluación de políticas, estrategias, planes y programas de acción de manejo apropiado de los residuos sólidos;

Que, resulta oportuno señalar que el numeral 5.2 de la norma menciona que los EESS de categoría 1, 1-2, 1-3, CI y SMA deben contar con un responsable para la Gestión Integral y Manejo de Residuos Sólidos, debidamente capacitado. Asimismo, señala que el responsable, debe ser designado con un documento firmado por el responsable del EESS, SMA o CI (Médico Jefe, Director, Gerente o el que haga sus veces);

Que, esa misma línea, señala que el responsable para la gestión integral y manejo de residuos sólidos es preferentemente personal de salud ambiental o quien haga sus veces;

Que, conformidad a lo establecido, en el artículo 15° del Reglamento de Organización y Funciones de esta entidad, la Oficina de Epidemiología y Salud Ambiental, es el órgano asesor encargado de la vigilancia epidemiológica, la salud ambiental, y de vigilar el manejo de los residuos sólidos hospitalarios;



En uso de las facultades y atribuciones conferidas a la Directora General en el literal j) del artículo 8° del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 000006;

De conformidad a lo dispuesto por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27806, Ley N° 26842, Ley General de Salud y modificatorias; el Decreto Legislativo N° 1278, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos; Decreto Legislativo N° 1501, que modifica el Decreto Legislativo N° 1278, que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos; Decreto Supremo N° 013-2006-SA, que aprueba el Reglamento de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo; Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278, Decreto Supremo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos; Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y la Ordenanza Regional N° 000006, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión;

Con las visaciones de la Oficina Ejecutiva de Administración, la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico y la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- DAR TÉRMINO a la designación de la Ingeniera Ambiental Janeth Lucero García Rodríguez como responsable para la Gestión Integral y Manejo de Residuos Sólidos, contenida en la Resolución Directoral N° 254-2020-DG-HNDAC, de fecha 30 de diciembre de 2020, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2°.- DESIGNAR, a partir de la fecha, a la Ingeniera Ambiental Carmen Sandra Tolentino Luna como nueva responsable de la Gestión integral y manejo de Residuos Sólidos del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 3°.- DISPONER que el responsable para la Gestión Integral y Manejo de Residuos Sólidos del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión en el párrafo precedente, cumpla con lo establecido en la NTS N° 144-MINSA/2018/DIGESA, Norma Técnica de Salud: "Gestión Integral y Manejo de Residuos Sólidos en Establecimientos de Salud, Servicios Médicos de Apoyo y Centros de Investigación".

Artículo 4°.- NOTIFICAR la presente Resolución a la Ingeniera Ambiental Carmen Sandra Tolentino Luna y a la Oficina de Epidemiología y Salud Ambiental, para los fines que correspondan.

Artículo 5°.- PUBLICAR la presente Resolución en el Portal Institucional (www.hndac.gob.pe), en cumplimiento de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y sus modificatorias.



M.G. CANCINO H



Regístrese, comuníquese y archívese.

